



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 355-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 2 de agosto de 2019

VISTO:

La Carta N° 164-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 1819 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA FORMULAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, FORESTAL Y ACUICOLA AL 2030", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objeto del convenio es encargar a la Universidad Nacional Agraria de la Selva formular el Plan Regional de Desarrollo Agrario, Forestal y Acuicola al 2030;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 2 de agosto de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, PARA FORMULAR EL PLAN REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO, FORESTAL Y ACUICOLA AL 2030" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIM EL ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR


EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 355-2019-CU-R-UNAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL GRARIA DE LA SELVA

N° -2019-GRDE

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis y Provincia de Huánuco, debidamente representado por su Gobernador Regional Profesor **Juan Manuel Alvarado Cornelio**, identificado con DNI N° 22469068, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC N° 20172356720, con domicilio legal en el Av. Carretera Central Km 1.21, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, debidamente representado por su Rector **Dr. Efrain Eli Esteban Churampi**, identificado con DNI N° 22968918, que en adelante se le denominará **LA UNAS**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1272.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30518; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ordenanza Regional N° 047-2013-CR-GRH, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Huánuco. | = Decreto Legislativo N° 1252 — Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación / Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30220, Ley de Universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

EL GOBIERNO REGIONAL: Es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía administrativa y económica en virtud de lo establecido por su Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y el Art. 5 del Reglamento de Organización y Funciones modificado con Ordenanza Regional N° 047-2013- CR-GRH. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental.

LA UNAS, es una persona jurídica de Derecho Público interno, creada por la Ley 14912 y se rige por la Universitaria Ley 30220 tiene como misión promover el liderazgo y excelencia a través de la formación de profesionales con un enfoque científico, tecnológico, humanístico y social que permita administrar de manera sustentable la biodiversidad, la producción, la industrialización y la comercialización de los recursos naturales renovables

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL encarga a la UNAS Formular el Plan Regional de Desarrollo Agrario, Forestal y Acuicola al 2030.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de la UNAS:

- a) Formular el Plan Regional de Desarrollo Agrario, Forestal y Acuicola al 2030 de forma participativa, activa y dialógica con los actores e involucrados.

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL

- a) Brindar los lineamientos para la elaboración del Plan Regional de Desarrollo Agrario, Forestal y Acuicola al 2030.
- b) Se encargará del seguimiento y evaluación del Plan. Regional de Desarrollo Agrario, Forestal y Acuicola al 2030.



RESOLUCIÓN N° 355-2019-CU-R-UNAS

CLÁUSULA SÉXTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 365 días calendarios (01 Año), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado y/o renovado previo acuerdo de las partes mediante Adenda.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Convenio. En este caso cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio de mantenerse el incumplimiento.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes. Por sobrevenir algún impedimento de carácter legal, presupuestario, administrativo o de otra índole que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes lo estimen conveniente al Convenio, se efectuará mediante Adenda que se suscribirá con las mismas formalidades del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentarán resolver dentro de un plazo que no excederá de los (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armónica. De persistir la controversia, las partes se someten a los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Huánuco, renunciando al fuero de sus domicilios que por sus actuales y futuros domicilios les pudiesen corresponder.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO LEGAL

Para efectos que se deriven del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento, Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N 27444 - Ley del Proceso Administrativo General, las partes integrantes declaran expresamente que el presente CONVENIO es de libre adhesión y separación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año 2019

POR:

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Prof. Juan Alvarado Cornelio
GOBERNADOR REGIONAL

Dr. Efraín Elí Esteban Churampi
RECTOR